



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 443 -2023-A/MPSM.

Tarapoto, 05 de Mayo de 2023.

**VISTO:** el Informe Técnico Legal N° 089-2023-OAJ-MPSM, de fecha 04 de mayo de 2023, emitido por el Abogado Autorizado de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Martín, mediante Resolución de Alcaldía N°108-2023.A.MPSM, de fecha 31 de enero del 2023, respecto a la solicitud con Registro de Ingreso N° 03037, de fecha 03 de mayo de 2023, presentado por los cónyuges señores **JHONEY CAHUZA LOZADA**, identificado con DNI N° 43407137; y, don **MACARENA MILAGROS RAMIREZ GUERRA**, identificada con DNI. N° 40940899, sobre Separación Convencional, y;



### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 3º de la Ley N° 29227 "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias", y artículo 4º de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

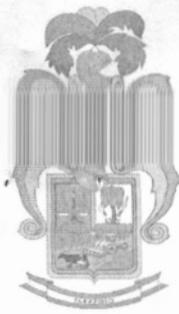


Que, mediante el artículo 8º de la citada Ley N° 29227, se dispone que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitirá los certificados de acreditación a las Municipalidades como requisito previo para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Resolución Directoral N° 237-2018-JUS/DGJLR de fecha 14-11-2018, la Municipalidad Provincial de San Martín se encuentra acreditada para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, encontrándose autorizado e inscrita en el Registro de las Municipalidades acreditadas para llevar a cabo dicho procedimiento bajo asignación del N° 043;

Que, mediante solicitud con Registro de Ingreso N° 03037, de fecha 03 de mayo de 2023, presentado por los cónyuges señores **JHONEY CAHUZA LOZADA**, identificado con DNI N° 43407137; y, don **MACARENA MILAGROS RAMIREZ GUERRA**, identificada con DNI. N° 40940899, pretenden que se declare a su favor la Separación Convencional establecido en la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias;

Que, del informe del visto se advierte que la solicitud presentada por los cónyuges cumple con los requisitos y condiciones de admisibilidad establecido en los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley N° 29227, y los artículos 3º, 4º, 5º y 6º de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; consecuentemente, en esta fase corresponde actuar conforme lo establece el artículo 6º de la Ley, y artículo 10º del Reglamento invocados correspondientemente, por lo tanto:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: ADMÍTASE** a trámite la solicitud de Separación Convencional con Registro de Ingreso N° 03037, de fecha **03 de mayo de 2023**, presentado por los cónyuges señores **JHONEY CAHUAZA LOZADA**, identificado con DNI N° **43407137**; y, don **MACARENA MILAGROS RAMIREZ GUERRA**, identificada con DNI. N° **40940899**.

**ARTICULO SEGUNDO: DESCONCÉNTRESE** en el Abogado Autorizado de la Oficina de Asesoría Jurídica, la competencia respecto de los Procedimientos No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias a fin de fijar fecha, lugar y hora, así como para convocar y realizar audiencia única con presencia obligatoria de los solicitantes conforme a la agenda y a los plazos de Ley.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE** a los interesados conforme a Ley.



REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN  
TARAPOTO  
.....  
LLUNA PEREA PINEDO  
ALCALDESA

LLPP/A-MPSM.T  
JOPBOAJPSM.T  
L.L.M.D.A.Ast.  
C.C  
Expediente  
Interesado/ Archivo.

